



Asociación Colombiana de Empleados Bancarios - A. C. E. B. -



Por la Unidad de los
Trabajadores Bancarios y
El Sindicato de Industria

DIRECCIÓN NACIONAL
Filial de la C.T.C. y UNI Global Union
Nit.860011228-1

Personería Jurídica
001828 del 11-12-58

0306

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020

Doctor
JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente
Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7 No 4 - 49
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud Inspección y Vigilancia de Protocolos de Bioseguridad

Apreciado Doctor:

En atención a la coyuntura presentada por la pandemia originada por el coronavirus Covid19 y la declaratoria de emergencia sanitaria hecha por el Ministerio de Salud mediante resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del mencionado virus en todo el territorio nacional.

La Asociación Colombiana de Empleados Bancarios ACEB, sindicato de primer grado y de industria, mayoritario del sector financiero, ha venido haciendo seguimiento al manejo que las diferentes entidades de crédito donde tiene presencia han dado a dicha emergencia, con el ánimo de verificar que las entidades les garanticen a los trabajadores los medios de protección establecidos para evitar el contagio de este peligroso virus y que les sean respetados sus derechos laborales.

Es así como nos vemos en la obligación de transmitir señor Superintendente las preocupaciones que asaltan a esta organización sindical, por cuanto ha sido muy difícil en algunos casos establecer comunicación directa con las diferentes direcciones generales de los bancos, para plantear las preocupaciones de los trabajadores en sus lugares de trabajo por la adopción de los protocolos de bioseguridad establecidos en la Circular 666 de abril de 2020.

Acudimos a esta superintendencia entonces, dado que su función principal como lo establece la ley es la de inspeccionar y vigilar la actividad financiera en todo el país, las cuales están definidas por los artículos 78, 116, 150 num. 19, lit. d), 189 num. 24, 25 superior, así como, los artículos 13, 38 num.1 lit. e) y 66 de la Ley 489 de 1998, entre otras normas concordantes.

Sabemos que su importancia radica en que cumplen funciones de control, al mismo nivel de organismos como la Procuraduría o la Contraloría, contando con poder investigativo, sancionatorio y penalizador.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que la prestación de los servicios bancarios y financieros es una de las actividades que contó con exención desde el inicio por la función que realiza, si es altamente preocupante la poca importancia que se le ha dado por parte de algunos bancos al tema de aplicación de los protocolos de bioseguridad y entrega de los Elementos de Protección Personal - EPP.

Ahora bien, con la expedición de la Circular Externa 008 de 2020, se ahonda aún más nuestra preocupación por los trabajadores, debido a que en dicho comunicado no se conmina a las entidades vigiladas por ésta superintendencia al cumplimiento estricto de los protocolos, sino por el contrario, se amplía el número de oficinas que pueden abrir a un 85% y se establece además un horario mínimo de 6 horas, lo que quiere decir que podrán atender 8, 9 o más horas diarias, poniendo en riesgo a los trabajadores y sus familias.

No puede hablarse de "retorno seguro y ordenado de los trabajadores" cuando diariamente son los trabajadores quienes se exponen, en el transporte público para ir o regresar de sus lugares de trabajo o al interior de las propias oficinas, en la atención de los clientes, por cuanto algunos no guardan el debido cuidado ni observancia de las medidas de distanciamiento establecidas por el gobierno.

Esta organización sindical actuando en armonía con sus estatutos, la ley y la Constitución Política, ha sido propositiva en los diferentes comunicados que ha emitido con el fin de visibilizar la urgente necesidad de



Asociación Colombiana de Empleados Bancarios - A. C. E. B. -



Por la Unidad de los
Trabajadores Bancarios y
El Sindicato de Industria

DIRECCIÓN NACIONAL
Filial de la C.T.C. y UNI Global Union
Nit.860011228-1

Personería Jurídica
001828 del 11-12-58

0306

redoblar esfuerzos físicos y técnicos en función de garantizar que los establecimientos bancarios no se conviertan en focos de transmisión del virus, para ello hemos solicitado se instalen paneles de acrílico en las cajas y los cubículos de asesoría, para aislar al trabajador del usuario o cliente, que se instalen cámaras de desinfección al acceso de las oficinas, que se les tome la temperatura corporal, que se lleve un registro de cada persona que es atendida, que cada trabajador tenga los EPP disponibles antes, durante y posterior a la prestación del servicio, entre otros. Igualmente es importante que las entidades financieras realicen cambios en la atención de los clientes y usuarios del sector.

El sistema financiero nunca dejó de funcionar durante el confinamiento, lo que hizo fue restringir la prestación del servicio al público, cerrando un número considerable de oficinas, sin embargo en ningún momento se notó la presencia de las autoridades de salud o de control, para verificar ni la forma ni las condiciones en que se estaba prestando el servicio, por tanto las medidas adoptadas desde el punto de vista de protección, fueron las que logramos obtener gracias a la permanente presión que hemos logrado realizar mediante decenas de comunicaciones escritas, sin embargo hoy tales medidas siguen siendo claramente insuficientes y la situación tiende agravarse por la decisión de la Superfinanciera de normalizar el funcionamiento del sector bancario. Creemos que antes de ordenar la normalización del sector, es obligación de la Superfinanciera verificar el estado de seguridad en salud que acompaña a la prestación del servicio.

De otro lado, partiendo del hecho cierto que estamos viviendo una crisis generalizada, es claro que esta no puede ser utilizada para super explotar laboralmente a los trabajadores, como sucede con la jornada laboral, en la que en muchos casos se está violando la establecida en las convenciones colectivas de trabajo e incluso la máxima legal fijada por el Código Sustantivo del Trabajo, todo lo cual requiere la presencia activa de las autoridades competentes.

Por lo anterior exhortamos a esta Superintendencia a que, en aplicación de sus facultades de vigilancia, realice las inspecciones pertinentes a fin de corroborar la situación que viven los trabajadores al interior de las oficinas y tome las medidas pertinentes para el cumplimiento estricto de la circular de marras.

Cordialmente,

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ACEB

JUAN FRANCISCO SANCHEZ Z.
Presidente

Cc: Trabajadores. Consecutivo. JFS/LOM/CRMP